

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese a las diligencias la respuesta visible en la carpeta 016 y póngase en conocimiento de los interesados.

1.1 En esos términos, REQUIÉRASE a la parte interesada para que proceda notificar a la señora MARÍA CRISTINA RENDÓN GUTIÉRREZ, en los términos de los artículos 290 a 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, hágase el requerimiento previsto en el artículo 492 del C.G.P., advirtiéndole que deberá aportar documento idóneo que permita verificar su calidad como compañera superviviente del causante y manifestar por intermedio de apoderado judicial si opta por gananciales o porción conyugal.

2. PROCEDA Secretaría INMEDIATAMENTE a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 3.1 del auto de 29 de agosto de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 40 de 08/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.
_____
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e79030b9e27e38ea867b29f16aaf3ca16d6adc33c1a8204b26cfb9cf162e95c**

Documento generado en 07/03/2023 03:57:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**